



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 81 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de febrero del 2025.

#### VISTO:

La solicitud de subsidio por sepelio y luto presentado el 03 de setiembre de 2024 con MAD N° 9969617 y el Oficio N° 111-2025-GR-CAJ-DRA-OAD/URH, de fecha 20 de febrero de 2025, con MAD: 10688057.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.

Que, el señor **JHIMY ANDERSON LOMBARDI VÁSQUEZ**, con fecha 03 de setiembre de 2024, con registro MAD: 9969617, solicita cancelación de sepelio y luto, por el fallecimiento de su señor padre el ex servidor **SEGUNDO SANTIAGO LOMBARDY VÁSQUEZ**, acaecido el 05 de mayo de 2024, quien laboró en la Agencia Agraria Hualgayoc – Bambamarca de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; para tal efecto, adjunta el ACTA DE DEFUNCIÓN, emitido por RENIEC del fallecido **SEGUNDO SANTIAGO LOMBARDY VÁSQUEZ**, asimismo adjunta la Boleta de Venta N° 000253 de fecha 04/05/2024 emitido a nombre de Lombardi Vásquez Jannet Roxana por el importe de S/ 4,000.00 por el concepto de un ataúd, una capilla ardiente, y carroza fúnebre para el fallecido Segundo Santiago Lombardi Vásquez; la Partida de Matrimonio N° 131; Partida de Nacimiento N° 1953 de Jhimi Anderson Lombardi Vásquez; documentos que son admitidos y valorados en la presente resolución.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; que en sus numerales 4.6 y 4.7 de artículo 4º establecen; establece:

**4.6 Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

**4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”.

Que, el señor **JHIMY ANDERSON LOMBARDI VÁSQUEZ**, ha cumplido con acreditar el deceso del señor **SEGUNDO SANTIAGO LOMBARDY VÁSQUEZ**, con el Acta de Defunción emitido por RENIEC, ex servidor nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, quien laboró en la Agencia Agraria Hualgayoc – Bambamarca de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; asimismo, ha cumplido con acreditar ser familiar directo del fallecido antes citado, con su Partida de Nacimiento; en consecuencia le corresponde la entrega económica por el importe de S/. 1,500.00 soles que corresponde al subsidio por sepelio, dispuesto en el numeral 4.6 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, respecto de la entrega económica por gastos de sepelio o servicio funerario completo el solicitante no ha cumplido con acreditar los gastos; por cuanto, la Boleta de Venta N° 000253 de fecha 04/05/2024 por el importe de S/ 4,000.00 por el concepto de un ataúd, una capilla ardiente y carroza fúnebre, está emitida a nombre de **LOMBARDI VÁSQUEZ JANET ROXANA**, persona distinta al solicitante; no cumplimiento con lo dispuesto en la última parte del numeral 4.7 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; en consecuencia, deviene en IMPROCEDENTE el pedido en dicho extremo; debiendo solicitarlo si lo cree por conveniente la persona que ejecutó los gastos, de conformidad a la normatividad señalada.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 01 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de febrero del 2025.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Decreto Supremo N° 420-2019-EF y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **OTORGAR** por única vez al señor **JHIMY ANDERSON LOMBARDI VÁSQUEZ**, el monto de S/ 1 500,00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles) por concepto de **Subsidio por fallecimiento** de su finado padre **SEGUNDO SANTIAGO LOMBARDY VÁSQUEZ**, fallecido el 04 de mayo de 2024, por estar debidamente acreditado. **IMPROCEDENTE** el pedido en el extremo de la entrega económica correspondiente al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, por no estar acreditado los gastos realizados; toda vez que, dichos gastos fueron realizado por persona distinta al solicitante; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, realice las acciones necesarias para cumplir con el pago dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** se notifique en el modo y forma de Ley la presente Resolución al señor **JHIMY ANDERSON LOMBARDI VÁSQUEZ**, en su dirección domiciliaria sito en Jr. Celendín N° 641 de la ciudad de Cajamarca; asimismo, notificar a la Oficina de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos; del mismo modo, publicar la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR